



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01391403- -NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL “ASOCIACIÓN CIVIL PROTECTORA DE AMBIENTES NATURALES Y BIODIVERSIDAD (PRO.A.N.BI)”-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01391403- -NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, dependiente del entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad, actual Ministerio de Gobierno y Educación, el Código Civil y Comercial de la Nación, Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada “Asociación Civil Protectora de Ambientes Naturales y Biodiversidad (Pro.A.N.Bi)”, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que la institución fue constituida por Escritura Pública Número Doscientos Ochenta y Cuatro (284), el día 13 de septiembre del año 2021, y por Escritura Pública Complementaria Número Treinta y Seis (36), de fecha 11 de febrero del año 2022, y por Escritura Pública Complementaria Número Ciento Ochenta y Dos (182), de fecha 10 de junio del año 2022, en la ciudad de Junín de Los Andes, Provincia del Neuquén y tendrá por objeto: *“a) Crear, administrar y controlar, Reservas Naturales urbanas, ecocampings y huertas agroecológicas para la preservación y recuperación de la biodiversidad en ambientes antropizados; debiendo contar para ello previamente con las autorizaciones pertinentes y celebrando a tal fin los convenios necesarios ante las autoridades competentes en la materia a nivel nacional, provincial o municipal; proteger ecosistemas disturbados donde se desarrollen actividades turísticas sostenibles y educativas que fomenten la concientización e importancia de la conservación de la Naturaleza, a través del conocimiento y la relación amigable con ella; promover y fomentar la creación de reservas naturales ecológicas.- Incorporar conceptos como la soberanía alimentaria, para mejorar la calidad de vida, generar conciencia de la importancia para la población de garantizar una alimentación saludable, preservar un desarrollo social, ambiental y económicamente viable.- Proteger el medio ambiente, especialmente la tierra, el agua y el aire”;*

Que su Acto Constitutivo otorgado en cuerpo único por Escritura Pública Número Doscientos Ochenta y Cuatro (284), por Escritura Pública Complementaria Número Treinta y Seis (36), y por Escritura Pública Complementaria Número Ciento Ochenta y Dos (182), no merece objeción alguna, acreditando fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que obra intervención de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme lo prescripto en la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, aconsejando hacer lugar a lo peticionado, habiéndose dado cumplimiento a todos los extremos legales establecidos;

Que se cuenta con dictamen legal de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas y con la conformidad del señor Subsecretario de Gobierno;

Que ha tomado intervención de competencia la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, quien emite opinión favorable respecto a la viabilidad, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 7° inciso b) del Decreto Reglamentario N° 0966/19 de la Ley 3086;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “Asociación Civil Protectora de Ambientes Naturales y Biodiversidad (Pro.A.N.Bi)”, con domicilio legal en la ciudad de Junín de Los Andes, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2°: APRUEBASE el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública número doscientos ochenta y cuatro (284), que luce incorporada al presente decreto como documento **IF-2021-01393829-NEU-PERJUR#SGOB**, Escritura Pública Complementaria número treinta y seis (36), incorporada a la presente como documento **IF-2022-00409196-NEU-PERJUR#SGOB** y Escritura Pública Complementaria número ciento ochenta y dos (182), incorporada al presente decreto como documento **IF-2022-01226467-NEU-PERJUR#SGOB**.

Artículo 3°: INSCRÍBASE a la entidad denominada “Asociación Civil Protectora de Ambientes Naturales y Biodiversidad (Pro.A.N.Bi)”, en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169° del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4° de la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE a los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

